

RESOLUCION N° 88-2-55 05265
Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 330 de 88-10-21 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **MAYPROLCA MAQUINARIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. LDA.** expediente N° 27175-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **MAYPROLCA MAQUINARIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. LDA.**, el señor **FERE GELO DE DIAZ ANTONIETA**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87—1—6—3—00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **FERE GELO DE DIAZ ANTONIETA**, administrador de la compañía **MAYPROLCA MAQUINARIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. LDA.**, la multa de S/. **3.625** (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportu-

tunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **FERE GELO DE DIAZ ANTONIETA** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

10 NOV. 1988

RMR/LdeC
88-10-25

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

31/6/89

23333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // 4/6/89 A 4/6/89
A LAS 11:00 HORAS NOTIFICO CON
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA // Ms Quirós y Padilla
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN V. E. E. 1232
HABIENDO RECIBIDO
QUE MANIFIESTA PERTENECER EL CARGO DE
EN ESTA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBIENDO ESTE DOCUMENTO CON EL INTRASCrito
NOTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O,
FICHA DE 11/6/89 QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR 11/6/89 NOTIFICADO

307 204 21